SERVICIO DE CULTURA

Plaza de Viriato s/n
49071 ZAMORA
980 55 93 00 Ext 1456

CHILLON LORENZO, JOSE MANUEL (1 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 04/11/2026
HASH: e033a9b630df6bce359c0aa8062f3602

Javier Faúndez Domínguez (2 de 3)
Presidente
Fecha Firma: 04/11/2026
HASH: ce08a688d88cd6bc11c2f8186298857a1

Juan Carlos Gris González (3 de 3)
Secretario General
Fecha Firma: 04/11/2026
HASH: 7d00fc4b1b2a6d3e5c14beeab8a02195

ADDENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y EL OBISPADO DE ZAMORA PARA LA REHABILITACIÓN DEL ARCHIVO DIOCESANO AÑO 2025-2026.

En Zamora, a

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, De una parte, el Ilmo. Sr. Javier Faúndez Domínguez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, en uso de las facultades que le confiere la vigente legislación de Régimen Local,

DE OTRA PARTE, el Rvdmo. Sr. D. José Manuel Chillón Lorenzo, Ecónomo Diocesano del Obispado de Zamora, con CIF R4900004E, facultado para este acto mediante poder notarial otorgado por la Diócesis.

Las partes se reconocen capacidad para formalizar la presente Addenda al **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y EL OBISPADO DE ZAMORA PARA LA REHABILITACIÓN DEL ARCHIVO DIOCESANO AÑO 2025-2026.**

EXPONEN

Que la Diputación Provincial de Zamora y el Obispado de Zamora suscribieron el día 17 de junio de 2025 el Convenio de colaboración PARA LA REHABILITACIÓN DEL ARCHIVO DIOCESANO AÑO 2025-2026**.**

Que la cláusula 3ª del convenio, en cuanto al plazo de ejecución de las actuaciones de restauración objeto de subvención establece: “Se podrán imputar los gastos, objeto de la subvención, realizados los ejercicios 2025 y 2026, hasta el 15 de diciembre de 2026”.
La cláusula 5ª establece el plazo de justificación hasta el 20 de diciembre de 2026.

Que la cláusula octava del convenio establece la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que consta Orden de Incoación del Diputado de Cultura y Deportes de fecha

Cód. Validación: MMPTKSGYECM9TFZ2ERGA3LL37
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

30 de julio 2026, relativa a la tramitación del expediente de la ampliación del plazo de la justificación y ejecución de las obras a ejecutar por el Obispado de Zamora.

Que existe informe del jefe de Servicio de Cultura y Deportes de fecha 3 de septiembre de 2026 favorable a la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones de restauración, así como de la vigencia del Convenio.

Que en base a la necesidad de ampliar el plazo de vigencia del Convenio y a la necesidad de que dicha ampliación se apruebe expresamente en una adenda al Convenio.

En virtud de lo expuesto anteriormente, las partes

ACUERDAN

1º.- Modificar la **CLAUSULA TERCERA** del convenio que queda redactada del tenor literal siguiente:

"Las actuaciones de restauración han sido seleccionadas atendiendo principalmente a la gravedad, urgencia y necesidad de la actuación.
Éstas han de ejecutarse durante el ejercicio 2025 y 2026, hasta el 26 de septiembre de 2027."

2º.- Modificar la **CLAUSULA QUINTA** del convenio que queda redactada del tenor literal siguiente:

"La Diputación Provincial de Zamora abonará las subvenciones al Obispado de Astorga previa justificación por éste de la realización de las obras aprobadas, debiendo presentarse conforme los modelos Anexo III y IV (modelos que constan en Sede Electrónica) y comprender la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en que medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.
- Balance de ingresos y gastos de la actividad realizada objeto de subvención.
- Los documentos y facturas justificativas del gasto realizado. En las facturas habrá de anotarse la diligencia de estar subvencionada por esta Diputación.
- Debiendo acompañar los correspondientes adeudos bancarios. Excepcionalmente, y siempre que éstos en su totalidad no superen el 10 por 100 del importe de la subvención, se admitirán pagos en efectivo, debiendo justificar su abono mediante informe del responsable de la entidad de que el importe de la factura ha sido pagado.
- En todo caso, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, el pago en efectivo no podrá ser igual o superior a

Cód. Validación: MMPTKSGYECM9TFZ2ERGA3LL37
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

1.000 €, por lo que los pagos iguales o superiores deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente adeudo bancario. Para el cálculo del importe anterior, y tal como dispone el mencionado artículo, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

- Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de haberse realizado la actividad e índice de gastos soportados por la actividad objeto de subvención, según el modelo en Anexo IV.

En el empleo de los fondos percibidos se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable, y, especialmente, en su actividad contractual, así como en la de fomento, a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y publicidad, salvo que resulten incompatibles con la naturaleza de la operación a realizar.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, o 40.000 euros cuando se trate de contrato de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas**.** La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, realizada conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en la memoria la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La justificación de la correcta aplicación de la subvención no podrá exceder de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, y en todo caso hasta el 1 de octubre de 2027.

Transcurridos seis meses desde la finalización del plazo de justificación sin que esta se haya presentado, se tramitará el correspondiente expediente de reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora.”

3º.- Modificar la **CLAUSULA OCTAVA** del convenio que queda redactada del tenor literal siguiente:

La presente Addenda entrará en vigor el día de su firma y **tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027**.

En prueba de conformidad ambas partes firman esta Addenda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: MMPTKSGYECM9TFZ2ERGA3LL37
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Cód. Validación: MMPTKSGYECM9TFZ2ERGA3LL37
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4